

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

#### I. OBJETO

El presente proyecto de Decreto Supremo tiene como objeto la aprobación del nuevo Texto de procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

#### II. FINALIDAD

El nuevo TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), tiene por finalidad la modificación e incorporación de nuevos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), de acuerdo a la nueva normativa vigente.

#### III. ANTECEDENTES

La Ley N 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyas modificatorias se han realizado a través de Resoluciones Ministeriales N°s 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 021-2010-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR, 029-2013-TR, 089-2013-TR, 107-2013-TR, 249-2014-TR, 009-2016-TR, 300-2016-TR, 107-2017-TR, 317-2018-TR y 237-2020-TR y Decretos Supremos N°s 010-2009-TR y 010-2012-TR.

Mediante Resolución Ministerial N° 107-2019-TR, se disponen la simplificación de diversos procedimientos administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades públicas.

De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 046-2019-PCM se ratifican 25 procedimientos administrativos del MTPE, en el marco del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310<sup>1</sup>, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, teniendo presente que en el artículo 4 establece que las entidades están obligadas a actualizar su TUPA de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y que deben incorporar sus procedimientos administrativos al Sistema Único de Trámites - SUT de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y normas complementarias.

<sup>1</sup> Actualmente derogado por el Decreto Legislativo N° 1565.



Mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

#### IV. MARCO JURÍDICO DE LA PROPUESTA

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el “principio de legalidad”, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas.

El artículo 29 del TUO de la LPAG, señala que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados

El numeral 43.1 del artículo 43 del TUO de la LPAG, dispone que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual comprende: i) todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; ii) la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento; iii) La calificación de cada procedimiento; iv) si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo; v) Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago; vi) Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA; vii) La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas; y viii) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales.

Los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 del TUO de la LPAG, establecen que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva, aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; y deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos.

De acuerdo al artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con el artículo 18 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP (en adelante, los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA), el TUPA de las Entidades del Poder Ejecutivo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el titular del Sector.

Conforme a los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA, las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA, cuando: i) se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; ii) se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos, aumento del plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación, un cambio en la calificación de aprobación



automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos; y, iii) como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional.

Cabe precisar que, conforme al sub numeral 17.1.1 del artículo 17 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, previamente a la aprobación del TUPA se debe contar con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública, el órgano competente del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo que en el caso de organismos públicos, la tramitación del proyecto de TUPA se realiza a través del ministerio correspondiente, el cual emite opinión previa favorable respecto al proyecto de Decreto Supremo.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el mismo que se constituye en una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA.

En ese orden, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del SUT, el cual establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA; así como, señalar que se constituye como el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brindan todas las entidades de la Administración Pública.

## V. FUNDAMENTO TECNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

### Identificación del Problema Público

Se ha identificado como “problema público” la existencia de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que no han sido incorporados en el TUPA del MTPE, así como modificaciones en denominación y reducción de requisitos en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria. Estos factores dificultan que los administrados cuenten con detalles claros sobre dichos trámites, ya que esta información debería encontrarse en el TUPA aprobado por la entidad.

### Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular

Al respecto, cabe señalar que con posterioridad a la vigencia del actual TUPA del MTPE aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR y sus modificatorias se promulgaron normas sobre procedimientos administrativos relacionados a las autorizaciones de evaluadores de competencias laborales, así como para centros de certificación de competencias laborales, Registro nacional de trabajadores de construcción civil – RETCC, cancelación y duplicado de carné del trabajador de construcción civil.

Con la aprobación del nuevo TUPA del MTPE, quedarán señalados los derechos de tramitación, tanto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el plazo de atención, los requisitos, la calificación, así como la relación de los procedimientos gratuitos, lo cual permitirá dar cumplimiento a las normas vigentes y tener transparencia ante los administrados sobre los trámites realizados ante el MTPE.

### Nuevo estado que genera la propuesta

En cumplimiento de la aplicación del análisis de calidad regulatoria dispuesta en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo efectuó el llenado de 99 fichas en el aplicativo ACR, que luego de la evaluación concluyó con 25 Procedimientos Administrativos validados, 40 fichas declaradas improcedente y 26 Procedimientos Administrativos eliminados por no cumplir con el principio de legalidad,



necesidad u otros. En ese marco, se emite el Decreto Supremo N° 046-2019-PCM, que dispone la ratificación de 25 procedimientos administrativos y la simplificación de otros 8 procedimientos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 046-2019-PCM, se emite la Resolución Ministerial N° 107-2019-TR, que dispone la eliminación de dieciséis (16) procedimientos administrativos, y la simplificación de los requisitos de diecisiete (17) procedimientos administrativos, en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria, y mediante la Resolución Ministerial N° 317-2018-TR, se dispone la eliminación de once (11) procedimientos administrativos y los requisitos de siete (7) procedimientos administrativos, y la simplificación de los requisitos de veinticuatro (24) procedimientos administrativos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-2019-PCM, se establece que las Entidades Públicas están obligadas a actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En el marco de la normatividad indicada, la Oficina de Organización y Modernización (OOM) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) elaboró el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, el mismo que compila treintaicinco (35) procedimientos administrativos y ocho (08) servicios prestados en exclusividad, precisando que la propuesta se sustenta al configurarse los supuestos de aprobación del TUPA señalados en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA según el siguiente detalle:

a) *Numeral 5.2.- Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos”.*

Lo indicado se realiza teniendo en consideración que se cuenta con procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se requiere incorporar al TUPA vigente, debido a la aprobación de nuevas normas que lo sustentan, de tal manera que podemos citar a los siguientes:

<b>Procedimientos Administrativos y/o Servicios Prestados en Exclusividad</b>
Inscripción en el Registro nacional de trabajadores de construcción civil – RETCC
Inscripción en el Registro nacional de obras de construcción civil - RENOC
Cancelación de la inscripción en el Registro nacional de trabajadores de construcción civil – RETCC a solicitud del trabajador
Autorización de Evaluadores de Competencias Laborales
Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales
Servicio de Emisión del Duplicado del Carné de Trabajador de Construcción Civil – RETCC

b) *Numeral 5.3.- Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos, aumento del plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación, un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo*



positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.

En ese marco, cabe señalar que la propuesta considera modificaciones tales como:

Procedimientos Administrativos y/o Servicios Prestados en Exclusividad	PLAZO TUPA Vigente	PLAZO TUPA Propuesto
Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	01 día	15 días

Procedimientos Administrativos y/o Servicios Prestados en Exclusividad	Monto del de derecho de Tramitación TUPA Vigente	Monto del de derecho de Tramitación TUPA Propuesto
Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero	21.50	25.30

Procedimientos Administrativos y/o Servicios Prestados en Exclusividad	Cambio en la Calificación TUPA Vigente	Cambio en la Calificación TUPA Propuesto
Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo	Evaluación previa-Silencio Administrativo Negativo

c) Numeral 5.4.- Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional.

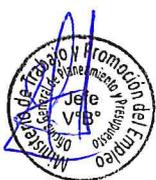
En el marco del proceso de modernización, el actual TUPA del MTPE cuenta con 64 procedimientos administrativos, sin embargo, en el proceso de simplificación administrativa se han eliminado 34 procedimientos administrativos y 3 servicios prestados en exclusividad.

En dicho contexto, a efectos de resumir la estructura nueva del TUPA del MTPE, a continuación, se muestran los 35 procedimientos administrativos que contiene:

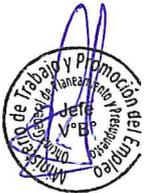
Nº	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RATIFICADOS D.S. N° 046-2019-PCM	BASE LEGAL
1	Inscripción en el Registro nacional de agencias privadas de empleo	Decreto Supremo N° 020-2012-TR, artículos 2 (Numeral 2.1 y 2.6), 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 15°.
2	Inscripción en el Registro nacional de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral	Ley N° 27626, artículos 9, 10, 13, 14 y 16. Decreto Supremo N° 003-2002-TR, artículos 7 y 8.
3	Inscripción en el Registro nacional de trabajadores de construcción civil – RETCC	Decreto Legislativo N° 1187, artículo 8 Decreto Supremo N° 009-2016-TR, artículos 5, 6, 9 y 10 Decreto Supremo N° 014-2017-TR, artículo 1.
4	Inscripción en el Registro nacional de obras de construcción civil - RENOC	Decreto Supremo 005-2020-TR, artículos 2, 3, 6 y 7 Decreto Legislativo 1187, artículo 8.



5	Cancelación de la inscripción en el Registro nacional de trabajadores de construcción civil – RETCC a solicitud del trabajador	Decreto Legislativo N° 1187, artículo 8 Decreto Supremo N° 009-2016-TR, artículos 13 y 14 Decreto Supremo N° 014-2017-TR, artículo 2.
6	Designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal	Ley N° 27809, artículo 47 inciso 47.2 y Octava Disposición Final Resolución Ministerial N° 324-2002-TR, artículos 12 y 13.
7	Inscripción en el Registro nacional de la micro y pequeña empresa – REMYPE	Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, artículos 4°, 5°, 6° 7° y 51° Decreto Supremo N° 008-2008-TR, artículos 64°, 65°, 66° y 70°.
8	Inscripción de la junta directiva de federaciones y confederaciones en el Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos – ROSSP	Ley N° 27556, Artículo 1 Decreto Supremo 003-2004-TR, Artículos 1, 2, 3 y 4 Decreto Supremo 017-2012-TR, Artículos 2 literal e) y Artículo 4 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Artículos 56, 57, 58 y 59
9	Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero	Decreto Legislativo N° 689, Artículos 2, 7 y 8 Decreto Supremo N° 014-92-TR, Artículos 1, 12, 18 y 21 Decreto Supremo N° 008-2018-TR, Art. 2 (que modifica los artículos 1, 12, 18 y 21 del Decreto Supremo N° 014-92-TR).
10	Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero	Decreto Legislativo N° 689, Artículos 2, 7 y 8 Decreto Supremo N° 014-92-TR, Artículos 1, 12 y 18 Decreto Supremo N° 008-2018-TR, Art. 2 (que modifica los artículos 1, 12 y 18 del DS N° 014-92-TR).
11	Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo	Decreto Supremo N° 039-91-TR, Artículo 4.
12	Inscripción de la junta directiva de sindicatos en el Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos – ROSSP	Ley N° 27556, Artículo 2 Decreto Supremo N° 003-2004-TR, Artículos 2 y 3 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Artículo 55, literales c) y d).
13	Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo	Decreto Supremo N° 039-91-TR, Artículo 4.
14	Inscripción de la modificación de estatutos en el Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos – ROSSP	Decreto Ley N° 27556, Artículo 2 Decreto Supremo N° 003-2004-TR, Artículos 2 y 4 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Artículo 55, inciso d).
15	Inscripción de federaciones y confederaciones en el Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos – ROSSP	Ley N° 27556 Artículo 1 Decreto Supremo N° 003-2004-TR Artículos 1, 2, 3 y 4 Decreto Supremo N° 017-2012-TR, Artículos 2 literal e) y Artículo 4 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Artículos 56, 57, 58 y 59.
16	Inscripción de sindicatos en el Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos – ROSSP	Ley 27556 Artículo 1 Decreto Supremo N° 003-2004-TR, Artículos 1, 2, 3 y 4 Decreto Supremo N° 017-2012-TR, Artículos 2 literal e) y Artículo 4 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Artículos 56, 58 y 59.
17	Inscripción de Organizaciones Sindicales en el Registro Sindical	Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Artículos 12, 14, 16, 17, 18, 36 y 38. Decreto Supremo N° 011-1992-TR, Artículos 21, 22, 23, 24 y 25 Decreto Supremo N° 017-2012-TR, Artículo 2 inciso e) y artículo 4. Ley N° 29381, Artículo 7, numeral 7.3 y Cuarta Disposición Complementaria Final.



18	Declaratoria de huelga	Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Artículos 73, 74 y 86 Decreto Supremo N° 011-92-TR, Artículo 65 Decreto Supremo N° 017-2012-TR, 2, literal g), y 3, literal e). Ley N° 31188, Artículo 13, numeral 13.2, literal e) (solo para el sector público)
19	Impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos	Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Artículos 2 y 6 Decreto Supremo N° 008-2002-TR, Artículos 12 y 13. Decreto Supremo 017-2012-TR, Artículos 2c y 3c.
20	Terminación colectiva de los contratos de trabajo por motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos	Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículos 46 b) y 48 Decreto Supremo N° 001-96-TR, Artículos 62 al 74 Decreto Supremo N° 017-2012-TR, Artículos 2.a y 3.a.
21	Terminación colectiva de los contratos de trabajo por caso fortuito o fuerza mayor, cuya gravedad implique la desaparición total o parcial del centro de trabajo	Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículos 46.a, 47 y 48 Decreto Supremo N° 001-96-TR, Artículos 62 al 74 Decreto Supremo N° 017-2012-TR, Artículos 2.a y 3.a.
22	Inscripción de empresas proveedoras en el "Registro nacional de empresas administradoras y empresas proveedoras de alimentos – Ley N° 28051"	Ley N° 28051, Artículo 11 Decreto Supremo N° 013-2003-TR, Artículos 11, 12 y 13.
23	Suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor	Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 15 Decreto Supremo N° 001-96-TR, Artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 Decreto Supremo N° 017-2012-TR, Artículos 2.b y 3.b
24	Inscripción de empresas administradoras en el "Registro nacional de empresas administradoras y empresas proveedoras de alimentos – Ley N° 28051"	Ley N° 28051, Artículo 11 Decreto Supremo N° 013-2003-TR, Artículos 7,8 y 9
25	Inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva en el registro sindical	Decreto Supremo N° 011-92-TR, Artículos 26-A y 26-C Decreto Supremo N° 006-2019-TR, Artículo 1
26	Inscripción de la modificación de estatutos en el registro sindical.	Decreto Supremo N° 011-92-TR, Artículos 26-A y 26-B Decreto Supremo N° 006-2019-TR, Artículo 1
27	Inscripción de los delegados electos en el registro sindical.	Decreto Supremo N° 011-92-TR, Artículos 26-A y 26-D Decreto Supremo N° 006-2019-TR, Artículo 1 Decreto Supremo N° 017-2012-TR, Artículo 2 literal d), y Artículo 4
28	Aprobación de contrato de trabajo del régimen de exportación no tradicional	Decreto Ley N° 22342, Artículo 32
29	Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral	Ley N° 27626, Artículo 19
30	Registro del Contrato del Trabajador Migrante Andino	Decisión 503, Artículos 1, 2, 4, 5 y 10 Decisión 545, Artículos 3, 9 y 20 Resolución N° 1559, Artículo 1
31	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Artículos 13, 14, 15, 16 y 26 Decreto Legislativo N° 1353, Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria
32	Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.	Decreto Supremo N° 018-2020-TR, Artículos 1, 5 y Título III Ley N° 27337, Artículos 19, 22, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60. Decreto Supremo N° 009-2022-MIMP, Artículo 1
33	Autorización de Evaluadores de Competencias Laborales	Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 016-2021-TR, Artículo 5.
34	Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales	Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de



		certificación de competencias laborales, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 016-2021-TR, Artículo 7.
35	Procedimiento de Divergencia sobre Servicios Mínimos.	Decreto Supremo N° 014-2022-TR

Por otro lado, cabe resaltar que el proyecto de Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con ocho (8) servicios prestados en exclusividad, de conformidad con los artículos 43.2 y 43.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los mismos que se encuentran aprobados mediante el Decreto Supremo correspondiente, cuyo detalle es el siguiente:

N°	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL
1	Servicio de Emisión del Duplicado del Carné de Trabajador de Construcción Civil – RETCC.	Decreto Supremo N° 016-2019-TR, Decreto Supremo que crea el Servicio de Emisión del Duplicado del Carné de Trabajador de Construcción Civil.
2	Servicio de Sellado de los libros de actas, de los libros de registro de afiliación y de los libros de contabilidad de las organizaciones sindicales.	Decreto Supremo N° 017-2019-TR, Decreto Supremo que crea el servicio de sellado de los libros de actas, de los libros de registro de afiliación y de los libros de contabilidad de las organizaciones sindicales.
3	Servicio de Orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabaja sin Acoso".	Decreto Supremo N° 014-2019-TR, Decreto Supremo que crea el Servicio de Orientación y Acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo - "Trabaja Sin Acoso".
4	Servicio de Visación del certificado de trabajo para adquirir la nacionalidad peruana por naturalización o por opción.	Decreto Supremo N° 018-2019-TR, Decreto Supremo que crea el servicio de visación de certificado de trabajo para adquirir la nacionalidad peruana por naturalización o por opción y el servicio de visación de contrato de trabajo para recuperar la nacionalidad peruana. Ley 26574, Ley de Nacionalidad.
5	Servicio de Visación de contratos de trabajo para recuperar la nacionalidad peruana	Decreto Supremo N° 018-2019-TR, Decreto Supremo que crea el servicio de visación de certificado de trabajo para adquirir la nacionalidad peruana por naturalización o por opción y el servicio de visación de contrato de trabajo para recuperar la nacionalidad peruana.
6	Servicio de elaboración del dictamen económico laboral	Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Reglamento del servicio de valorización de las peticiones de los trabajadores y el examen de la situación económica y financiera de los empleadores, y los servicios exclusivos derivados de estas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-TR.
7	Servicio de elaboración del Segundo Dictamen Económico Laboral.	Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Reglamento del servicio de valorización de las peticiones de los trabajadores y el examen de la situación económica y financiera de los empleadores, y los servicios exclusivos derivados de estas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-TR.
8	Servicio de elaboración del Informe Laboral	Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Decreto Supremo 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Reglamento del servicio de valorización de las peticiones de los trabajadores y el examen de la situación económica y financiera de los empleadores, y los servicios exclusivos derivados de estas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-TR.



## Opiniones sobre la propuesta normativa

Mediante Informe N° D000003-2025-PCM-SSAR de fecha 10 de enero del año 2025, la Subsecretaría I de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha señalado que de la revisión de la subsanación realizada por parte del MTPE se aprecia que las observaciones detalladas éstas han sido subsanadas y/o sustentadas en el SUT, por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente de aprobación.

Por su parte, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Informe N° 0008-2025-EF/61.01 señala que emite opinión favorable al Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en lo que respecta a la fijación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación; por lo tanto, se recomienda remitir el presente informe al MTPE a fin de continuar con el trámite correspondiente para su refrendo.

En consecuencia, conforme a las opiniones emitidas, corresponde continuar con el trámite para la aprobación del TUPA del MTPE mediante Decreto Supremo.

## VI. TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE CONDICIÓN GRATUITOS

Con respecto a los trámites de condición gratuitos; se precisa que, del total de 43 trámites administrativos compendiados en la propuesta de TUPA, veintiséis (26) procedimientos administrativos (PA) y cinco (05) servicios prestados en exclusividad (SPE), son de condición gratuitos.

Con relación a dichos trámites gratuitos se señala que éstos se financiarán con recursos propios de la entidad, sin trasladar su costo a usuarios de otros trámites (subsidiados cruzados) ni demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los trámites gratuitos se detallan a continuación:

### VEINTISEIS (26) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GRATUITOS Y SU POBLACIÓN BENEFICIADA:

N°	Procedimiento Administrativo	Gratuito	Población Beneficiada
1	Aprobación de contrato de trabajo del régimen de exportación no tradicional	X	Las Empresas que han suscrito con los trabajadores como consecuencia de un contrato de exportación no tradicional.
2	Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo.	X	Trabajador y empleador, en tanto que establece las condiciones sobre las cuales se registrará el desarrollo de las labores que se prestan en una determinada empresa.
3	Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo	X	Trabajador y empleador, en tanto que establece las condiciones sobre las cuales se registrará el desarrollo de las labores que se prestan en una determinada empresa.
4	Autorización previa a las y los Adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	X	Adolescente Trabajador, en tanto, que se protege a los menores que vayan a ser contratados para realizar trabajo adolescente, sin que ello perjudique a su desarrollo integral.
5	Autorización de Evaluadores de Competencias Laborales	X	Persona natural autorizada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para ejecutar la evaluación de



			competencias laborales en un estándar de competencia laboral determinado.
6	Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales	X	Persona jurídica privada o pública autorizada para desarrollar el procedimiento de evaluación y certificación de competencias laborales  Estas evaluaciones de competencias laborales pueden realizarse en situación real de trabajo o en situación simulada de trabajo.
7	Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador.	X	Persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil e inscrito en el RETCC y solicita la Cancelación de su Inscripción.
8	Declaratoria de huelga.	X	Las organizaciones sindicales del sector privado que presentan a la (AAT) la comunicación de huelga a fin de que se califique la procedencia o improcedencia por parte de la AAT.
9	Designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal.	X	Trabajadores que solicitan se apruebe la elección y designación de los representantes de los créditos laborales ante la Junta de Acreedores de los deudores sometidos a procedimiento concursal.
10	Impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos.	X	El trabajador, en tanto que tiene el derecho de contradecir el acto administrativo, que se supone viola o desconoce un derecho o interés legítimo, impugna la modificación colectiva de jornada, horarios o turnos de trabajo.
11	Inscripción de empresas administradoras en el "Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos - Ley N° 28051".	X	Las empresas administradoras que son especializadas en la administración del sistema de vales, cupones o documentos análogos destinados al pago de comidas y/o a la compra de productos alimenticios.
12	Inscripción de empresas proveedoras en el "Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos - Ley N° 28051".	X	Las empresas proveedoras de alimentos en crudo son los comercios, almacenes, panaderías, carnicerías o similares, verdulerías, mercados de abastos, tiendas de abarrotes, bodegas, autoservicios, y, en general, establecimientos de expendio de alimentos que tienen como objeto el comercio al por menor de víveres o alimentos crudos.
13	Inscripción de sindicatos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP.	X	Los sindicatos del sector público, solicitan a la AAT su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, con el objeto de que se les confiera personería jurídica.
14	Inscripción de federaciones y confederaciones en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP.	X	Los Sindicatos, formados en federaciones y confederaciones del sector público, solicitan a la AAT su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, con el objeto es que se les confiera personería jurídica.
15	Inscripción de Organizaciones Sindicales en el Registro Sindical.	X	Los sindicatos, federaciones y confederaciones, del sector privado, solicitan a la AAT su inscripción, con el objeto de que se les confiera personería jurídica
16	Inscripción de la junta directiva de sindicatos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP.	X	Los sindicatos públicos, con el fin de contar con una Junta Directiva solicitan su inscripción.



17	Inscripción de la junta directiva de federaciones y confederaciones en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP	X	Los sindicatos públicos, con el fin de contar una Junta Directiva de Federaciones y Confederaciones solicitan su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP.
18	Inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva en el registro sindical.	X	La Organización Sindical, ante la inscripción o designación de la Junta Directiva, lo cual comunica a la AAT en caso de los cambios de los integrantes de la Junta Directiva.
19	Inscripción de la modificación de estatutos en el registro sindical.	X	Las organizaciones sindicales son quienes solicitan el cambio de estatutos.
20	Inscripción de la modificación de estatutos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP.	X	Las organizaciones sindicales públicas, son quienes solicitan el cambio de estatutos.
21	Inscripción de los delegados electos en el registro sindical.	X	Las organizaciones sindicales son quienes solicitan la inscripción de sus delegados electos en el registro sindical.
22	Inscripción en el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC	X	Persona natural o jurídica que ejecuta actividades u obras de construcción civil a favor de terceros.
23	Inscripción en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.	X	Personas naturales o jurídicas titulares de una micro o pequeña empresa para acceder a los beneficios de la Ley MYPE.
24	Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC	X	Persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC
25	Procedimiento de Divergencia sobre servicios mínimos.	X	Los trabajadores u organización sindical, las cuales presentan a la AAT, un informe respecto al número de trabajadores, puestos, horarios, turnos, periodicidad u oportunidad de inicio que haya comunicado la empresa o entidad
26	Registro de Contrato del Trabajador Migrante Andino.	X	Las empresas registran los contratos, adendas o renovaciones de los trabajadores migrantes andinos con la finalidad de garantizar sus derechos laborales; así como, promover el reconocimiento de la igualdad en trato y oportunidades y la libre circulación en el territorio peruano.

**CINCO (05) SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD GRATUITOS Y SU POBLACIÓN BENEFICIADA:**

N°	Servicios Prestado en Exclusividad	Gratuito	Población Beneficiada
1	Servicio de Sellado de los libros de actas, de los libros de registro de afiliación y de los libros de contabilidad de las organizaciones sindicales. (*)	X	Las organizaciones sindicales, tienen la obligación de llevar libros de actas, libros de registro de afiliación y libros de contabilidad, debidamente sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.
2	Servicio de Orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabaja sin Acoso".	X	Solicitado por el trabajador



			Servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo – Servicio denominado "Trabaja Sin Acoso"
3	Servicio de Visación del certificado de trabajo para adquirir la nacionalidad peruana por naturalización o por opción. (*)	X	Trabajadores Extranjeros que pueden ejercer el derecho de opción para adquirir la nacionalidad peruana, las personas nacidas en el territorio extranjero, hijos de padre o madre peruanos, que a partir de su mayoría de edad manifiestan su voluntad de serlo ante la autoridad competente.
4	Servicio de Visación de contratos de trabajo para recuperar la nacionalidad peruana. (*)	X	Trabajadores Extranjeros que pueden ejercer el derecho de opción para adquirir la nacionalidad peruana, las personas nacidas en el territorio extranjero, hijos de padre o madre peruanos, que a partir de su mayoría de edad manifiestan su voluntad de serlo ante la autoridad competente.
5	Servicio de elaboración del Informe Laboral	x	A solicitud del Mediador, del Árbitro, o del Tribunal Arbitral, siempre y cuando se haya emitido un dictamen económico laboral previo que contenga la valorización del pliego de peticiones inicial.

(\*) SPE, que ha sido PA

## VII. ANÁLISIS DE IMPACTO CUALITATIVO Y/O CUANTITATIVO DE LA PROPUESTA

Con relación al impacto cualitativo, es preciso señalar que la propuesta beneficiará a los administrados y usuarios de los servicios del MTPE, ya que podrán acceder a información actualizada, sistematizada y ordenada; asimismo, la mayor parte de los costos han sido disminuidos, en tanto que se constituye en una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano, las cuales satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad por lo que se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad.

La aprobación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo, compendia 31 trámites de condición gratuita de los cuales veintiséis (26) son procedimientos administrativos y cinco (05) son servicios prestados en exclusividad, dichos tramites son de condición gratuitos de acuerdo al párrafo 53.6 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el cual señala (...) La entidad puede aprobar derechos de tramitación menores a los que resulten de la aplicación de los criterios, procedimientos y metodologías aprobados según el presente artículo.

Asimismo, para los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con derecho de tasa, se ha aplicado la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas para lo cual se utilizó el módulo de costos del Sistema Único de Trámites – SUT.

Con respecto a el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, se señala que la cuantía de los derechos de tramitación está de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.



De otro lado, el numeral 53.2 del artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444, establece que son condiciones para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación, tributos del tipo tasa, que estos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente TUPA; siendo que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual es concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas.

En ese sentido, se debe resaltar que de los 35 procedimientos administrativos y 8 servicios prestados en exclusividad considerados: nueve (9) procedimientos administrativos son de condición no gratuitos y 3 servicios prestados en exclusividad no gratuitos.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de las Tasas Vigentes con respecto a las Tasas del Proyecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que son de condición no gratuitos:

N°	Procedimiento Administrativo	Tasa TUPA Vigente	Tasa Proyecto TUPA	Comentarios
1	Suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor.	24.85	17.40	Baja la tasa en un 30%
2	Terminación colectiva de los contratos de trabajo por caso fortuito o fuerza mayor, cuya gravedad implique la desaparición total o parcial del centro de trabajo	24.85	18.60	Baja la tasa en 25%
3	Terminación colectiva de los contratos de trabajo por motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos	24.85	18.60	Baja la tasa en 25%
4	Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero	21.50	25.30	Sube la Tasa en 18%
5	Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero	21.60	22.20	Sube la Tasa en 3%
6	Acceso a la información pública creada u obtenida por la Entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	0.10 1.00	0.10 1.00	Se mantienen las Tasas
7	Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral	72.75	47.10	Baja la tasa en 35%
8	Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral	52.50	52.40	Baja la tasa en 0.20%
9	Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	46.15	42.60	Baja la tasa en 8%

**De los 9 PA con Tasa, se encuentra incluido el PA Estandarizado**

N°	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	Tasa TUPA Vigente	Tasa Proyecto TUPA	Comentarios
10	Servicio de Emisión del Duplicado del Carné de Trabajador de Construcción Civil – RETCC	0	4.80	SPE Nuevo
11	Servicio de elaboración del Dictamen Económico Laboral	177.50	277.90	De PA pasó a ser un SPE Sube la tasa en 57%



12	Servicio de elaboración del Segundo Dictamen Económico Laboral.	177.50	145.00	De PA pasó a ser un SPE Baja la tasa en 18%
----	---	--------	--------	---

**VIII. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente Decreto Supremo deroga al Decreto Supremo N° 016-2006-TR y sus modificatorias, norma que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y se emite en concordancia con el artículo 43 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar y aprobar o gestionar la aprobación del TUPA.

Es preciso señalar que el proyecto de TUPA del MTPE ha sido elaborado en el marco de lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1203, habiéndose registrado toda la información respecto a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el Sistema Único de Trámites - SUT; asimismo, la propuesta recoge la tabla ASME – VM y los derechos de tramitación correspondientes.

Se debe precisar que el presente Decreto Supremo está excluido del AIR EX Ante, toda vez que se encuentra en el supuesto de exclusión establecido en el numeral 10 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

